



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 05/12

Sucre, 13 de Enero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cumpliendo con su labor de fiscalización de las actividades del ejecutivo municipal relacionadas a la disposición final de los residuos sólidos generados en la ciudad de Sucre, considera importante emitir la presente Resolución Municipal conminando a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para el retiro de los Residuos Sólidos que fueron botados en la comunidad de Kochapata y Cala-Orko, siendo estos lugares de protección forestal y turística paleontológica.

Que, de acuerdo a los antecedentes que se presentaron en la ciudad de Sucre sobre el tema de la basura, en el mes de diciembre del 2011, nace la molestia y el reclamo verbal de comunarios de Kochapata y vecinos de cercanías al Parque Cretácico y población en general, sobre el botado indiscriminado de basura que realizaron la Empresa Municipal de Aseo Urbano (EMAS) en estos lugares mencionados.

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el 5 de diciembre de 2011, realizó una inspección in-situ en la comunidad de Kochapata, para evidenciar el reclamo que hicieron los pobladores de este sector sobre el echado de la basura proveniente de la ciudad de Sucre. Se evidenció que se procedía al inicio del emplazamiento de un botadero clandestino de residuos sólidos en Kochapata, botándose toneladas de residuos sólidos en este sector el mismo que adolece de una infraestructura adecuada para su funcionamiento.

Que, de igual manera en la inspección realizada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el día jueves 15 de diciembre del 2011; se comprueba el echado de toneladas de basura a 250 metros aproximadamente del Parque Cretácico en la quebrada colindante con la zona de Cala-Orko, siendo esta zona un atractivo turístico para propios y extraños y ser la puerta de ingreso a la ciudad de Sucre, la misma que no debería mostrar una imagen deplorable de la contaminación del medio ambiente y los recursos naturales.

Que, de acuerdo a la inspección realizada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la comunidad de Kochapata y Cala-Orko el 10 de enero del 2012, se constata que después de haber transcurrido más de 40 días de haberse botado estos residuos sólidos contaminantes, no se ha procedido al retiro de los mismos siendo un foco de propagación de enfermedades infectocontagiosas para la población de este sector y la degradación del medio ambiente infringiendo la Ley Nº 1333 y su Reglamentación.

Que, en Kochapata también se verificó que los residuos sólidos hospitalarios de alta peligrosidad se encuentran **expuestos a la intemperie** en un contenedor metálico sin ningún tipo de manejo y medida de seguridad e higiene que sean necesarias para resguardar a los habitantes de esta comunidad de los efectos nocivos para la salud humana por exposición y contacto de estos residuos peligrosos; además la zona adolece de una infraestructura adecuada para el funcionamiento del relleno sanitario.

Que, de acuerdo a la inspección realizada por la comisión se identifica que las calles, avenidas de ingreso a la ciudad, plazas, parques y plazuelas se han convertido en **puntos de acumulación de basura** por la escasa concientización a la población sobre la entrega y recojo de los residuos sólidos en los turnos y horas establecidas de cada ruta y la falta de contenedores que brinden a las personas que así lo requieran, un lugar en donde ir depositando la basura a medida que se va generando.

Que, la Entidad Municipal de Aseo Urbano (EMAS) para echar los Residuos Sólidos en la comunidad de Kochapata y Cala-Orko a la altura del Parque Cretácico, probablemente emergió algún instructivo del Directorio de EMAS para tomar esta decisión, considerando que en el art. 19 del Estatuto de EMAS, manifiesta que son atribuciones del Directorio, entre otras: Controlar, administrar, dirigir y definir la política de la Entidad, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales, los Estatutos, Ordenanzas Municipales y toda otra que afecta su funcionamiento.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 05/12

Que, la Ley del Medio Ambiente 1333, establece referente a la calidad ambiental en el art. 17° que es deber del Estado y la Sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

Que, la Ley 1333 y su Reglamento de Actividades de Sustancias Peligrosas establece en su ámbito de aplicación del Art. 5 que toda persona natural o colectiva, pública o privada, podrá confinar desechos peligrosos que impliquen la degradación del ambiente, **previo tratamiento o técnicas adecuadas que neutralicen sus efectos negativos** y previa autorización y supervisión de la autoridad ambiental competente.

Que, de acuerdo al numeral 3) inc. a) Parágrafo IV. del art. 88 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Gobiernos Municipales Autónomos): "Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción".

Que, la Ley 1178 (SAFCO) en su artículo 28 establece en forma clara, que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignado a su cargo.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 13 de enero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 02/12, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con relación al retiro de desechos sólidos de kochapata y Cala-Orcko, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar el referido informe y la presente Resolución, con los ajustes correspondientes, que se reflejan en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de EMAS, bajo CONMINATORIA y en un plazo de 72 horas, de recibida la presente Resolución en Despacho Municipal, procedan al retiro inmediato de todos los residuos sólidos echados y acumulados indiscriminadamente en los botaderos clandestinos de basura generados por la Empresa Municipal de Aseo Urbano (EMAS) en la comunidad de Kochapata, Cala-Orcko y en otros lugares creados por terceras personas en las diferentes arterias de la ciudad, para el efecto debe tomar todas las acciones oportunas, en coordinación con las instancias que correspondan y EMAS, sea bajo responsabilidad funcionaria.

**Art.2°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, PROHIBIR terminantemente a partir de la fecha, la creación de botaderos de residuos sólidos clandestinos en el radio urbano, bajo responsabilidad funcionaria.

**Art.3°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias competentes y en coordinación con los responsables de la Entidad Municipal de Aseo Urbano (EMAS), se elabore un PROYECTO INTEGRAL para eliminar los focos de infección de basurales y otros que puedan afectar la salud de la población, para el efecto se tomen las previsiones presupuestarias, necesarias y suficientes en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la Gestión 2012, con destino a la adquisición y equipamiento de basureros (contenedores) metálicos y plásticos de residuos sólidos, que reduzcan al mínimo el impacto ambiental y el perjuicio a la población en lo referente a la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5 de 5  
RAM 05/12


manipulación de la basura, debiendo tomarse todas las previsiones de salubridad para el recojo, traslado, colocado y tapado de la basura, en función al PROYECTO elaborado, respectivamente.

- Art. 4º** PROHIBIR el botado de basura en los ingresos a la ciudad de Sucre, para el efecto, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en coordinación con EMAS, en el marco de sus competencias y la normativa establecida para el efecto, debe realizar el control y la socialización correspondiente, a través de los medios de comunicación y proceder con el colocado de anuncios y letreros que correspondan en los diferentes lugares que si se requieran, debiendo asumir las acciones necesarias para su cumplimiento y sanción a los transgresores.
- Art. 5º** El Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias y la normativa aplicable, en coordinación con EMAS, deberán realizar el mantenimiento de los contenedores metálicos existentes, pintar los mismos y hacer una limpieza general a fin de evitar la corrosión, velando el interés y cuidado de los bienes municipales, así como la imagen urbana y la salud pública.
- Art.6º** Se **DEJA establecido**, que se encuentra vigente la Resolución No. 1035/11 de 21 de diciembre de 2011, que instruye proceso administrativo interno en contra de los servidores o ex servidores público del Gobierno Municipal de Sucre y la Entidad Municipal de Aseo Urbano "EMAS", debiendo cumplirse el plazo establecido en el art. 4º. de la referida disposición.
- Art. 7º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Ejecutivo Municipal, bajo responsabilidad funcionaria.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**